

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Nº 110013103-021-2021-0459-00 (Dg).

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

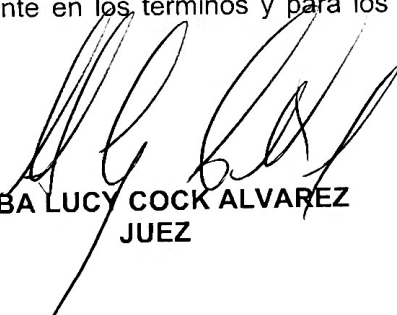
ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que presenta **ANDREA STELLA CASTRO FERNANDEZ y ROBIN BONILLA NAVARRO** en contra de **CONSTRUCTORA ALIANZA PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA**

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería al Dr. ROBINSON RUEDA SUÁREZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA